

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Prataigar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 150 pesetas Atrasado. 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Jueves 10 de marzo de 1955

Núm. 69

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 4 de marzo de 1955 sobre conversión de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de 24 de marzo de 1950	1594	Orden ministerial de 24 de junio de 1954, las cátedras de las Escuelas de Comercio que se mencionan	1597
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 22 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Puebla de Sanabria don Julián Marazuela González	1594	Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se jubila a don Antonio Maffei Carballo, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, por haber cumplido la edad reglamentaria	1597
Otra de 22 de febrero de 1955 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Madrid al Decano del Colegio Notarial de esta capital don Julio Albi Agero	1595	Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se nombra a los señores que se citan Catedráticos numerarios de Historia de Escuelas de Comercio, en virtud de oposición libre	1597
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 28 de febrero de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz Militar a los Tenientes de Infantería que se relacionan	1595	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar al Brigada de Infantería don Sotero Jimenez Martínez	1595	Orden de 28 de febrero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.845, interpuesto por don Federico Font Casanovas contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1949	1598
Otra de 1 de marzo de 1955 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de Artillería don Justo Ballesteros Solas	1595	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se suprime la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de La Línea de la Concepción (Cádiz)	1595	Orden de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Martínez Otero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominara «Martínez núm. 1», en la playa de Sinas, entre la punta del mismo nombre y Punta Samiera, de la ría de Pontevedra	1598
Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se determina la remuneración que han de percibir los Profesores de Universidad por desempeño de cátedra vacante	1595	Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Martínez Otero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Martínez núm. 2», en la playa de Sinas, entre la punta del mismo nombre y Punta Samiera, de la ría de Pontevedra	1598
Otra de 19 de febrero de 1955 por la que se designan los representantes de este Departamento en el Patronato Mixto para el Plan Quinquenal de Educación Primaria en la provincia de Málaga	1595	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Jorge Grünwald Müller, Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Zamora	1596	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Anunciando la subasta de las obras de «Carretera de servicio en el puerto de Garrucha»	
Otra de 22 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	1596	Anunciando la subasta de las obras de «Dos almacenes de mercancías en el muelle transversal del puerto de Burriana»	
Otra de 24 de febrero de 1955 por la que se crean Escuelas Parroquiales Nacionales	1596	Anunciando el concurso para la adquisición y montaje de una báscula automática de 30 toneladas con destino a los servicios del puerto de Puerto de Santa María (Cádiz)	
Otra de 24 de febrero de 1955 por la que se nombra Vocales de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios a los señores que se citan	1596	INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles. —Abriendo información pública acerca de la solitud de la Factoría «Siderurgia Industrial Compañía Ibérica S A» de Badalona (Barcelona), para que se le concedan beneficios establecidos por el Decreto de 7 de noviembre de 1952 para nuevas industrias siderúrgicas.	
Otra de 24 de febrero de 1955 por la que se rectifica la de 25 de noviembre último por la que se crean Grupos escolares en la barriada de «La Verneda», de Barcelona	1596	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Murcia	
Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el barrio de Oliver, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital)	1596	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Determinando la vigencia de la prelación a que se refiere la Orden ministerial de 2º de enero último	
Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se distribuye el crédito de dietas para Inspectores de Enseñanza Primaria	1597	AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. —Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Químico en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias	
Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	1597	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 12 de febrero de 1955 por la que se declaran desiertas, en concurso de traslado que se convocó por	1597	SUPLEMENTO AL NUM. 69 (Fascículo 16).—Presidencia del Gobierno. —Ordenes de 27 de febrero de 1954 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se indican. (Páginas 361 a 374.)	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 4 de marzo de 1955 sobre conversión de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, de 24 de marzo de 1950.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto-Ley de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco sobre conversión voluntaria de las Obligaciones del Tesoro, de diez de abril de mil novecientos cincuenta, emitidas por Decreto-Ley de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta; a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo séptimo del Decreto-Ley de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda amortizable al cuatro por ciento de interés anual, libre de impuestos, ampliando la de la misma clase emitida por Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres y Orden ministerial de seis de julio siguiente, en la cantidad suficiente para retirar de la circulación, a su vencimiento el día diez de abril próximo, todas las Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión autorizada por Decreto-Ley de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, con cupón de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—La Deuda estará representada por Títulos al portador, distribuidos en series, con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de mil pesetas; serie B, de cinco mil pesetas; serie C, de diez mil pesetas; serie D, de veinticinco mil pesetas, y serie E, de cincuenta mil pesetas.

Serán aplicables en lo pertinente a la presente emisión las prescripciones contenidas en el Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres y Orden ministerial de seis de julio del mismo año.

Artículo tercero.—Los efectos públicos que se emitan llevarán la fecha de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y los intereses se abonarán por semestres vencidos, en primero de enero y primero de julio de cada año. La amortización y el servicio de pago de intereses se regirán por lo establecido en el Decreto citado de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres y Orden ministerial de seis de julio siguiente.

Artículo cuarto.—Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión autorizada por el Decreto-Ley de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, que desde el quince al veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco no opten por el reembolso de sus Títulos suscribiendo y presentando la oportuna declaración dentro de dichos días, se entenderá que aceptan la conversión. Esta se verificará admitiendo las Obligaciones por todo su valor nominal y dándose por ellas la cantidad de Deuda Amortizable que resulte al tipo de cesión que fije el Ministerio de Hacienda, con un mínimo de noventa y nueve cincuenta por ciento.

Artículo quinto.—El importe de las Obligaciones cuyo

reembolso se solicite será pagado por el Banco de España con cargo a la cuenta del Tesoro Público.

Artículo sexto.—Los tenedores de las Obligaciones convertidas recibirán al ser presentadas para su conversión, un resguardo talonario que les entregará el Banco de España, expresivo de un valor nominal correspondiente de la nueva Deuda de mil pesetas o su múltiplo, que será canjeado en su día, en dicho Banco por Títulos de la Deuda emitida por el presente Decreto.

Al entregar dicho resguardo, el Banco de España satisfará en metálico, al mismo cambio de cesión de la Deuda que se emite, los restos o residuos que resulten de la conversión así realizada. El importe total de sus anticipos por este concepto se adeudará en cuenta especial al Tesoro, y podrá ser compensado mediante la entrega de Títulos de la nueva Deuda equivalente al nominal de los restos abonados, liquidando en metálico, con cargo a la Tesorería del Estado el residuo final inferior a mil pesetas que pueda resultar.

Artículo séptimo.—El Banco de España negociará en la forma, cuantía y fecha que acuerde el Ministro de Hacienda Títulos de la Deuda que se emite por este Decreto, por la cantidad nominal necesaria para cubrir el importe de los reembolsos que se soliciten de Obligaciones del Tesoro de la emisión autorizada por Decreto-Ley de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y en su caso, para cubrir el importe de los pagos de los residuos.

Artículo octavo.—Las operaciones de conversión serán intervenidas por mediador oficial, el cual percibirá el corretaje arancelario fijado por el epígrafe once del Arancel aprobado por Decreto de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo noveno.—De acuerdo con el Banco de España se admitirán, para su pignoración al tipo de noventa por ciento de su valor efectivo sin exceder de la par, los nuevos Títulos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo al presente Decreto.

Artículo décimo.—Los intereses y los gastos de emisión, negociación y entretenimiento, así como los demás inherentes a la ampliación de la Deuda que se emite por virtud del presente Decreto, en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, se imputarán al correspondiente crédito de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado del Presupuesto vigente. «Deuda Pública»: parte tercera. «Deudas especiales»: capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto tercero destinado a los gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita.

El servicio de intereses y amortización de esta Deuda en los Presupuestos sucesivos figurará entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable al cuatro por ciento de la emisión autorizada por Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la elección de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Puebla de Sanabria don Julián Marazuela González.

Yo Sr.: Vista la instancia del Notario de Puebla de Sanabria, don Julián Marazuela González, en la que manifiesta

haber sido nombrado Notario afecto al Servicio Inmobiliario del Servicio Nacional de Colonización solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento del Notariado y teniendo en cuenta la incompatibilidad de los cargos expresados, ha tenido a bien declarar al Notario de Puebla de Sanabria, don Julián Marazuela González, en

situación de excedencia voluntaria, por plazo mínimo e indefinido de un año con la reserva del derecho a reingresar por Notario de Puebla de Sanabria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Madrid al Decano del Colegio Notarial de esta capital don Julio Albi Agero.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 294 del vigente reglamento del Notariado; Orden ministerial de 10 de noviembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 22), y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta directiva del Colegio Notarial de Madrid.

Este Ministerio ha acordado nombrar Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Madrid al Decano del Colegio Notarial de esta capital, don Julio Albi Agero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz Militar a los Tenientes de Infantería que se relacionan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73) se eleva al 20 por 100 del sueldo de sus empleos a partir de 1 de febrero de 1955 la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedidas por las Ordenes que se citan, a los Tenientes de Infantería que a continuación se relacionan por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Don Pedro Nogal Crespo, aneja a la concedida por Orden de 6 de abril de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 105 y «D. O.» núm. 80).

Don Francisco Garrido Huete, aneja a la concedida por Orden de 23 de febrero de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 73 y «D. O.» núm. 46).

Don Jesús Azcárate Balza, aneja a la concedida por Orden de 9 de febrero de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 54 y «D. O.» núm. 34).

Don Antonio Ruiz de Adana de la Haza, aneja a la concedida por Orden de 6 de abril de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 105 y «D. O.» número 80).

Madrid, 28 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar al Brigada de Infantería don Sotero Jiménez Martínez.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado e) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73) se eleva al 40 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de febrero de 1955 la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco,

concedida por Orden de 28 de abril de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 147 y «D. O.» núm. 101), al Brigada de Infantería don Sotero Jiménez Martínez por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid 28 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se destina al Gobierno del África Occidental Española al Teniente de Artillería don Justo Ballesteros Solas.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 278 y «D. O.» número 227), se destina, con carácter voluntario al Gobierno del África Occidental Española al Teniente de Artillería Escala activa, don Justo Ballesteros Solas del Regimiento de Artillería número 72 el que cesa en su actual destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 1 de marzo de 1955.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se suprime la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo Sr.: Por no reunir las condiciones mínimas de seguridad el edificio en que se encuentra instalada la Escuela de niños de «Orientación Marítima y Pesquera» del barrio de La Atanaza de La Línea de la Concepción (Cádiz) y en uso de la facultad conferida por el Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha dispuesto:

1.º Suprimir la Escuela nacional de niños de «Orientación Marítima y Pesquera» del barrio de La Atanaza de La Línea de la Concepción (Cádiz) y

2.º El Maestro titular de la citada Escuela quedará adscrito al Patronato escolar de La Línea de la Concepción creado por Decreto de 11 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955

RUIZ GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se determina la remuneración que han de percibir los Profesores de Universidad por desempeño de cátedra vacante.

Ilmo Sr.: Considerando que la Ley de 16 de diciembre de 1954, que fija, con vigor del día 1 de enero del corriente año, las nuevas plantillas de Catedráticos numerarios de Universidad determina que la dotación de cada cátedra de la última categoría del correspondiente escalafón esté constituida por el sueldo anual de 24.000 pesetas;

Considerando que, a partir del real Decreto de 21 de mayo de 1926, esta retribución a los Profesores que desempeñan cátedra vacante el derecho a percibir los dos tercios de la dotación asignada a las categorías de la categoría de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Considerando que, a partir ahora esta misma norma debe servir de base para el abono de esta remuneración la cantidad de 24.000 pesetas que constituye la inicial de entrada que figura en dicho Escalafón.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Todos los Profesores de Universidad que en virtud de Orden de este Departamento estén encargados de cátedra vacante y disfruten por tal desempeño, con cargo a la dotación correspondiente, la gratificación anual de 11.200 pesetas percibida en lugar de esta con efectos de 1 de enero de 1955 la de 16.000 pesetas anuales correspondientes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

2.º Los Profesores adjuntos y auxiliares numerarios de Universidad que estén comprendidos en el anterior apartado continuaran como hasta la fecha dejando de percibir la mitad de su consignación propia que será de aplicación para el abono de haberes a los Ayudantes de clases prácticas encargados por este Ministerio de suplirles en sus funciones.

3.º Por los Rectorados respectivos, y a los efectos de la percepción de los nuevos haberes se extenderá la oportuna diligencia en las correspondientes credenciales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955

RUIZ GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se destinan los representantes de este Departamento en el Patronato Mixto para el Plan Quinquenal de Educación Primaria en la provincia de Málaga.

Ilmo Sr.: Constituido por Orden ministerial fecha 22 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero) el Patronato Mixto para el Plan Quinquenal de Educación Primaria en la provincia de Málaga y de acuerdo con la misma y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar como representantes de este Departamento en el Patronato Mixto para el Plan Quinquenal de Educación Primaria en la provincia de Málaga a los siguientes señores:

Don Julián Millán Uriel Inspector de Enseñanza Primaria; don José Cruzes Pozo Delegado Provincial de Educación y Profesor de la Escuela del Maestro; y don Andrés Oliva Marra-Tónez Secretario de la Comisión Provincial de Extensión Cultural y Director del Conservatorio.

2.º Destinar a don Julián Millán Uriel y a don Andrés Oliva Marra-Tónez Vocales de la Comisión Ejecutiva del anterior citado Patronato Mixto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955

RUIZ GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Jorge Grünwald Müller Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro de taller de «Electricidad» vacante en la Escuela de Trabajo de Zamora;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de julio de 1954;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Jorge Grünwald Müller, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el Informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jorge Grünwald Müller, Maestro de taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Zamora, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Psicología racional» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad de Madrid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se crean Escuelas Parroquiales Nacionales.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Corporaciones Municipales de localidad superior a 20.000 habitantes prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Pedro el Viejo, de Huesca (capital).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de Jesus Nazareno, de Huesca (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Huesca. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmalista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se nombran Vocales de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953 y con la propuesta de la Junta Presidencial del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios.

Este Ministerio ha acordado nombrar Vocales de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en representación del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios a don Juan Córdoba Pérez, doña María García Martín, doña Mercedes Mila Nolla y don Evaristo Ceciliano Pantaleón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Comisión Central de Auxiliares Técnicos Sanitarios.

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se rectifica la de 25 de noviembre último por la que se crean Grupos escolares en la barriada de «La Verneda», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error material en la redacción de la Orden ministerial fecha 25 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de diciembre) por la que se crean Grupos escolares en el barrio de «La Verneda» del Ayuntamiento de Barcelona (capital),

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda rectificada la antes citada Orden ministerial fecha 25 de noviembre último en la forma siguiente:

«1.º Que se consideren creados provisionalmente un Grupo escolar de niños con seis secciones—una de ellas, de parvulos—y Director sin grado, y un Grupo escolar de niñas, con seis secciones—una de ellas, de parvulos—y Directora sin grado, en el barrio de «La Verneda», del Ayuntamiento de Barcelona (capital).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el barrio de Olver, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Asociación «Santa Magdalena Soñar», de Zaragoza (capital), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existo crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección

Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente dos Escuelas unitarias de niñas denominadas «Santa María de la Asunción», en el barrio de Oliver-Miralbueno de Zaragoza (capital).

2.º Que las citadas Escuelas queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, don Manuel Albarado, Marqués de Embid.

c) Vicepresidente, don Ricardo Lozano.

d) Vocales: la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, doña Pilar Camón de Lostao, doña Rosario de la Fuente, viuda de Abellanas; señorita Pilar Gimeno y señorita María Borobio, que actuará de Secretaria.

3.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas dos plazas de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestros y Maestras del Escalafón general del Magisterio con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones, a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtuviesen el título diezmillista. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sesión de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se distribuye el crédito de dietas para Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto segundo, existe un crédito de 3.965.500 pesetas para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores provinciales de Enseñanza Primaria en las visitas a las Escuelas de su demarcación.

Para atender estas obligaciones, de conformidad a las disposiciones que reglamentan este Servicio, y en consonancia con lo que el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y el Decreto de 26 de enero de 1950 establecen genéricamente sobre esta clase de gastos.

Este Ministerio, después de contraído el crédito en 31 de enero último y fiscalizado el gasto en 10 del actual por la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto:

Autorizar para el corriente ejercicio económico las consignaciones para los 377 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, distribuidos en las acordadas plantillas para las Inspecciones provinciales, a razón de 7.500 pesetas y de 3.018, respectivamente (dietas y gastos de locomoción), por Inspector y Zona escolar.

Estas obligaciones se satisfarán por los trámites reglamentarios, consignando por razón del servicio 2.100 pesetas por dietas y 845 por locomoción, para los trimestres primero, segundo y cuarto. Para el tercer trimestre, 1.200 pesetas y 482, respectivamente.

Las dietas se devengarán a razón de 75 pesetas en jornada completa y 37,50 en las que pernecten en la localidad de su residencia oficial. En las visitas a Escuelas en las poblaciones de Cartagena, El Ferrol, Gijón, Jerez, Vigo Zonas de Soberanía, Protectorado de Marruecos y Santiago, serán de 100 y de 50 pesetas, y en las de la Isla de Lanzarote, de 150 y 75, por los respectivos conceptos señalados.

Los pedidos de consignación se formularán dentro de los diez primeros días de cada trimestre, por los Inspectores Jefes provinciales, con relación nominal de los actualmente en servicio e indicación del número de Zonas asignadas a la provincia por las vigentes disposiciones.

Por ser la justificación de un solo libramiento, los pagos por dietas y gastos de locomoción de cada provincia se consignarán en la Data de la misma carpeta-cuenta general, en partidas separadas.

El saldo sobrante en cuenta podrá liquidarse en la siguiente, si no es fin de ejercicio y siempre que no exceda de la tercera parte del «Cargo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Derecho y Relaciones Internacionales» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada

cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1955 por la que se declaran desiertas, en concurso de traslado que se convocó por Orden ministerial de 24 de junio de 1954, las cátedras de las Escuelas de Comercio que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por no haber habido solicitantes al concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 24 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de julio), para cubrir las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan.

Este Ministerio ha acordado declarar desiertas las referidas vacantes, y que en su día se anuncien al turno a que reglamentariamente correspondan, de conformidad con lo prescrito en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto).

Relación de vacantes:

Física y Química: De Jerez de la Frontera

Geografía: De Palma de Mallorca.

Inglés: De Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se jubila a don Antonio Maffei Carballo, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 17 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubinado a don Antonio Maffei Carballo, Catedrático numerario de dibujo de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid debiendo pasar, en su caso, a percibir los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—Por delegación S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se nombra a los señores que se citan Catedráticos numerarios de Historia de Escuelas de Comercio, en virtud de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de Historia vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Oviedo, Salamanca y Zaragoza;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer plazas de Historia en las Escuelas de Comercio antes citadas.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por Tribunal Catedráticos numerarios de Historia de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes.

Don Manuel Tejado Fernández, para la de Zaragoza.

Don Fernando Urgorri Casado, para la de La Coruña.

Don Bartolomé Escandell Bonet, para la de Salamanca.

Don Santos Agustín García Larragueta, para la de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2815, interpuesto por don Federico Font Casanovas contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2845, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante, don Federico Font Casanovas, representado por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastirana, dirigido por el Letrado don Joaquín Díaz de Villavicencia, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1949, que denegó la inscripción del registro de modelo de utilidad número 17.933 para una disposición de sujetador de objetos frágiles, se ha dictado con fecha 12 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos. Que absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta en estos autos por don Federico Font Casanovas debemos declarar y declaramos firme y subsistente la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1949, denegatoria de la petición del modelo de utilidad número 17.933.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Martínez Otero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Martínez número 1», en la playa de Sinás, entre la punta del mismo nombre y Punta Samieira, de la ría de Pontevedra.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Martínez Otero vecino de Sangeño, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Martínez número 1», en la playa de Sinás, entre la punta del mismo nombre y Punta Samieira, de la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Martínez Otero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Martínez número 2», en la playa de Sinás, entre la punta del mismo nombre y Punta Samieira, de la ría de Pontevedra.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Martínez Otero vecino de Sangeño, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Martínez número 2», en la playa de Sinás, entre la punta del mismo nombre y Punta Samieira, de la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Carretera de servicio en el puerto de Garruchas».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 de febrero de 1955, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras «Carretera de servicio del puerto de Garruchas», provincia de Almería, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos (639.981,62).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1885, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Dirección facultativa del Puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de marzo de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas) debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la ga-

rantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doce mil setecientas noventa y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos (12.799,63), cantidad que ha de consignarse en metálico en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Carretera de servicio del puerto de Garrucha», provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las mismas,

así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

774—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Dos almacenes de mercancías en el muelle transversal del puerto de Burriana».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 de febrero de 1955, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dos almacenes de mercancías en el muelle transversal del puerto de Burriana», provincia de Castellón, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón quinientas ochenta mil cuatrocientas dieciséis pesetas con veinticinco céntimos (1.580.416,25).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de marzo de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas) debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de veintiocho mil setecientas seis pesetas con veinticuatro céntimos (28.706,24) cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizado, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad

para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dos almacenes de mercancías en el muelle transversal del puerto de Burriana», provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

775—A. C.

Anunciando el concurso para la adquisición y montaje de una báscula automática de 30 toneladas con destino a los Servicios del Puerto de Santa María (Cádiz).

Examinado el expediente de concurso celebrado por la Comisión Administrativa del Puerto de Santa María (Cádiz) para la adquisición y montaje de una báscula automática de 30 toneladas con destino a los servicios del mencionado puerto, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de diciembre último, de acuerdo con la auto-

rización concedida por Decreto de 16 de junio del pasado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del mismo mes, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Comisión el 27 del pasado mes de diciembre, y teniendo presente lo prescrito en el apartado b) de la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto la anulación del concurso de referencia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a vuestra señoría para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Abriendo información pública acerca de la solicitud de la Factoría «Siderurgia Industrial Compañía Ibérica, S. A.», de Badalona (Barcelona), para que se le concedan beneficios establecidos por el Decreto de 7 de noviembre de 1952, para nuevas industrias siderúrgicas.

La entidad «Siderurgia Industrial Compañía Ibérica, S. A.», basada en lo dispuesto en el Decreto de 7 de noviembre de 1952, por el que se declaran de «interés nacional» las instalaciones siderúrgicas que satisfagan las condiciones establecidas en él, solicita se le concedan, con arreglo al artículo segundo del mismo los beneficios especificados en los apartados a), b) y d) del artículo segundo de la Ley de 24 de octubre de 1939 para protección y fomento de la industria nacional, a cuyo efecto acompaña a su instancia la documentación reglamentaria exigida en el artículo cuarto del citado Decreto. La cuantía de los beneficios solicitados es, para el apartado a), facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación, para el apartado b), la reducción del cincuenta por ciento de los impuestos, con arreglo al artículo octavo del mencionado Decreto y para el apartado d), la exención total de los derechos de Aduanas, en armonía con los artículos diez y once del referido Decreto, de las importaciones relacionadas en un índice general.

Estos elementos serán pagados en DM, y su importe total es 4.073.058 DM.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles se abre información pública, acerca de la referida instancia, por un período de quince días, a contar del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante este plazo podrán tomar vista del anteproyecto e índice general las personas a quienes interese, en la Sección de Industrias Siderúrgicas, con oficinas en Velázquez, 47, los días hábiles, de diez a trece, y si consideran oportuno formular algún escrito, éste, deberá ser entregado dentro del indicado plazo en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, 37.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—El Director general, E. Conde.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores a la cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, los siguientes aspirantes:

- D. José María Rodríguez Devesa.
- D. César Camargo Hernández.
- D. Joaquín Bastero Archanco, y
- D. Francisco de Olesa Muñido.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

- D. José María Navarrete Urieta (certificado negativo de antecedentes penales, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, certificado de firme adhesión y trabajo científico); y
- D. Rafael Fernández Martínez (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión y trabajo científico).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional Técnica

Determinando la vigencia de la prelación a que se refiere la Orden ministerial de 28 de enero último.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del actual la Orden de 28 de enero último por la que se dictan las normas para el ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas en aplicación del Decreto de 12 de febrero de 1954,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que se le confiere en el apartado quinto de dicha Orden, ha dispuesto que la prelación del grupo B) con respecto al C) a que se refiere la condición tercera de las mencionadas normas, registrará a partir de los exámenes de ingreso para el próximo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Químico en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Se convoca a concurso-oposición para proveer una plaza de Especialista en Ciencias Químicas, vacante en la Sección de Química de este Instituto, dotada con el haber anual de 11 760 pesetas, consignado en los vigentes presupuestos del Estado, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios que puedan corresponderle.

Este concurso-oposición se registrará por las bases siguientes:

Condiciones especiales para poder concursar:

- 1.º Ser español y mayor de veinticinco años.
- 2.º Estar en posesión del título de Ingeniero de Montes, de Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas o Doctor o Licenciado en Farmacia.
- 3.º No existir causa alguna que le inhabilite para ejercer cargos del Estado.

Méritos:

- a) Dirigir o haber dirigido industrias o laboratorios de análisis químicos y la realización de trabajos de investigación, siendo preferidos aquellos que más relación tengan con los que lleva a cabo este Instituto.
- b) La posesión de uno o de varios idiomas extranjeros.

Documentación:

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Ilmo Sr Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- c) Justificación, debidamente acreditada, de no hallarse inhabilitado para el desempeño de cargos del Estado.
- d) Relación justificada de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, acreditando debidamente no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Los solicitantes acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán también el documento expedido por la autoridad competente que acredite la condición alegada para ser considerado como tal beneficiario.

Los aspirantes podrán ser sometidos a las pruebas que proponga el Tribunal designado al efecto, las cuales, de acuerdo con las actividades científicas de este Centro versarán, en su doble aspecto teórico y práctico, sobre cuestiones químicas en relación con el cultivo y aprovechamiento de las producciones forestales y agrícolas. Oportunamente, si procede se redactarán por el Tribunal y se remitirán a los concursantes que resulten admitidos los oportunos temarios para las referidas pruebas.

La propuesta de nombramiento será hecha por la Dirección de este Instituto a la General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que resolverá.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Secretario general, Miguel Aulló Urech.—Conforme: P. D., T. Arriola.